

DECRETO ALCALDICIO N° 793.1

CHEPICA, 20 MAY 2021

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

1.-Resolución Exenta N° 0224 de fecha 03 de mayo del 2021, que aprueba el convenio de subvención de actividades del FNDR 6%, suscrito entre el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Chépica.

VISTO:

Las facultades que me confieren la ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1.-Apruebase el convenio de subvención de iniciativa de Seguridad Ciudadana, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chépica y el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, para la ejecución del proyecto FNDR Seguridad Ciudadana denominado "Chépica peatonal más seguro", por un monto de \$19.979.816, (diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos diez y seis pesos)

2.-Imputese los gastos del proyecto a la cuenta complementaria N° 1140535, "2% FNDR Seguridad Pública"

3.-Pase a la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control Interno y Dirección de Desarrollo Comunitario para su conocimiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

~~WILSON DUARTE RABELLO~~
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

~~PATRICIO CEPEDA SANTIBÁÑEZ~~
ALCALDE

PCS/wdr/vev.
DISTRUBUCION:
-Dideco,-
-Adm. Y Finanzas
-Dirección Control,
-Secretaría Municipal,
-Of. Partes



RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

0224/

REF: Aprueba Convenio de Subvención de Actividades del F.N.D.R. 6%, suscrito entre el Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la **Municipalidad de Chépica.**

RANCAGUA, 03 MAYO 2021

VISTOS:

La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 21.289 que aprueba Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2021; Decreto Ley 1263 de 1975 sobre Administración Financiera del Estado y sus modificaciones; Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, que entró en vigencia el 01 de junio de 2015; Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16 de 17 de diciembre de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; Decreto de nombramiento N°59 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 15 de febrero de 2021 y la demás normativa aplicable; Dictamen N° 73.506, de 2015, Dictamen N° 9.419, de 2016 y Oficios N°575 y N°463, ambos de 2020, todos de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, la disponibilidad de fondos indicada en la Ley de Presupuesto de la Nación año 2021, para subvencionar iniciativas orientadas a la seguridad ciudadana de la Región de O'Higgins, permite dar cumplimiento a uno de los objetivos de la Ley 19.175 para los Gobiernos Regionales.


Que, las iniciativas de seguridad ciudadana, ponen énfasis en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, fortaleciendo la sensación de seguridad y generando mayor cohesión social entre los habitantes de nuestra región.


Que, para dar cumplimiento a los objetivos señalados, el Gobierno Regional de O'Higgins y el Consejo Regional, aprobaron el marco presupuestario del fondo FNDR 6%, según Resolución N° 0012, del 28 de enero de 2021 y Acuerdo Core N°6.590 del 27 de enero de 2021.

RESUELVO:

APRUEBESE; El convenio de subvención de la iniciativa de seguridad ciudadana, denominada "**Chépica Peatonal más Seguro**", financiada a través del F.N.D.R 6%, por un monto de **\$19.979.816**, instrumento que es parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,


RICARDO GUZMÁN MILLAS
Intendente del Gobierno Regional
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.



RASP/JLOB/CMMV
DISTRIBUCIÓN:

1. Unidad de Asesoría Jurídica





CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE INICIATIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y LA MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA.

En Rancagua, República de Chile, a 26 de abril de 2021, comparecen por una parte, el **Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins**, RUT: 72.240.400-9, Persona Jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio, representado por el Intendente del Gobierno Regional don **RICARDO GUZMÁN MILLAS**, RUT: 13.567.684-5, Chileno, ambos con domicilio en Edificio Intendencia Regional, Plaza de Los Héroes s/n, de la ciudad de Rancagua, en adelante el **Gobierno Regional**, y por la otra, la **Municipalidad de Chépica**, Rut: 69.090.700-3, representada por su Alcalde don **PATRICIO EUGENIO CEPEDA SANTIBAÑEZ**, RUT: 7.719.645-2, ambos domiciliados en Manuel Monto #101, de la comuna de Chépica, quienes celebran el presente convenio en virtud de las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Los comparecientes, mediante el presente acto, acuerdan que la **Municipalidad de Chépica** ejecutará el proyecto denominado "**CHÉPICA PEATONAL MÁS SEGURO**" que está contenido en el Formulario de Postulación para la presentación de Proyectos del F.N.D.R 6% del Gobierno Regional, y que es parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: Serán obligaciones de la **Municipalidad de Chépica**, en su calidad de entidad ejecutora y responsable de los fondos transferidos, las siguientes: a) Velar por el estricto cumplimiento de normativa sanitaria establecida por el Ministerio de Salud en el contexto de Pandemia por COVID - 19 al momento de ejecutar las actividades contenidas en el proyecto; b) ejecutar el proyecto en conformidad a los objetivos planteados, implementando un eficiente sistema de control y seguimiento que asegure el cumplimiento de dichos objetivos; c) brindarle a los beneficiarios del proyecto, un íntegro provecho de estos recursos, con la finalidad de satisfacer sus expectativas, y cumplir con los plazos establecidos en el cronograma de trabajo; d) al término de la ejecución del proyecto, entregar al Gobierno Regional un informe que contenga los resultados, abordando principalmente los aspectos más relevantes del proyecto ejecutado; e) las demás obligaciones contenidas en las bases generales que rigen la ejecución de estos fondos y que se entienden como parte integrante del presente convenio.

TERCERO: El aporte total efectuado por el **Gobierno Regional**, asciende a la suma única de **\$19.979.816. - (Diecinueve millones novecientos setenta y nueve mil ochocientos dieciseis pesos)**, monto que está destinado de manera íntegra, a financiar el proyecto identificado en la cláusula primera, conforme al desglose presupuestario presentado en la ficha del proyecto y de acuerdo a disponibilidad presupuestaria. Esta suma será pagada en una cuota, la que deberá ser rendida, de acuerdo a la planificación de la ejecución presupuestaria, considerando los plazos necesarios para revisar la rendición, de manera que no se vea alterada la correcta ejecución del proyecto.

El **Gobierno Regional**, acorde a lo establecido en la Glosa N° 02 común para los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público del año 2021, transferirá los recursos a la **Municipalidad de Chépica**, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1263 de 1975, de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones.

CUARTO: La **Municipalidad de Chépica**, deberá entregar al **Gobierno Regional**, un primer informe de avance de la inversión y ejecución de actividades una vez realizado el 50% del gasto, dentro de los quince días hábiles (15) administrativos del mes siguiente del cumplimiento de dicho 50%. Posteriormente, se deberá entregar un segundo informe y final de rendición de cuentas y de ejecución de actividades, incluyendo aportes propios y/o aportes de terceros, con la respectiva documentación de respaldo de acuerdo a procedimientos contables vigentes. Dicha rendición deberá elaborarse según lo establecido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de República, que entró en vigencia el día 01 de junio de 2015. En la eventualidad que en la ejecución del proyecto se comprendan actividades a desarrollar en el mes de noviembre del año en curso, la rendición debe ser entregada el día...



Todo instrumento tributario que la **Municipalidad de Chépica**, acompañe en la rendición de cuentas para justificar los gastos efectuados, debe obligatoriamente, señalar el servicio prestado, el nombre del proyecto, con la indicación de ser esta **iniciativa financiada con fondos del F.N.D.R. 6%**.

QUINTO: Para garantizar que la utilización de los recursos transferidos se ajuste de manera estricta a lo declarado en el proyecto postulado y aprobado, la entidad beneficiaria deberá suscribir un pagaré a la vista, exento de la obligación de protesto y con carácter de título ejecutivo, suscrito en favor del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, por el monto de la subvención, cuyo término de vencimiento será de 365 días contados desde su firma ante notario; si faltando treinta días para que se verifique dicho vencimiento, no se ha aprobado la rendición de gastos, será responsabilidad de la organización, reemplazar este pagaré por uno nuevo, de similares características al extendido originalmente, sin perjuicio de los actos de fiscalización que competen al Gobierno Regional para dar cumplimiento a esta normativa. De lo contrario, en el caso de no darse oportuno y fiel cumplimiento a la ejecución de la iniciativa o a la renovación del pagaré, se gestionará la cobranza judicial del documento.

SEXTO: Para el caso que la rendición de cuentas no sea satisfactoria para el Gobierno Regional, este organismo público se reserva el ejercicio de las acciones civiles y penales que franquea la legislación vigente, que pudiera derivarse del incumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMO: La **Municipalidad de Chépica**, deberá cumplir y rendir los gastos de publicidad, impresos y difusión del proyecto, los cuales, deben ajustarse al rango de valores establecidos en el instructivo del fondo al que corresponda el proyecto y según sea el monto financiado. Por otro lado, en cuanto al diseño de publicidad obligatoria, la organización deberá ceñirse a lo estipulado en el Manual de Normas Gráficas que se encontrará disponible en la página del Gobierno Regional. Lo anterior, no incluye aportes propios o de terceros. Se considera en este ítem, todo artículo que exhiba el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional y la frase obligatoria "**Proyecto financiado con Fondos del F.N.D.R. 6% del Gobierno Regional del General Bernardo O'Higgins y su Consejo Regional**".

Una vez adjudicado el financiamiento para el proyecto, la entidad beneficiaria debe hacer llegar a los funcionarios de la Unidad del Fondo F.N.D.R. 6% del Gobierno Regional, el diseño previo del material para difundir la iniciativa y todo lo consistente del ítem "difusión y publicidad", vía email.

OCTAVO: El proyecto seleccionado debe ser ejecutado por la **Municipalidad de Chépica**, cumpliendo estrictamente lo indicado en el formulario de postulación. Cualquier modificación en el desarrollo del Proyecto aprobado, debe ser solicitada previamente y por escrito al Sr. Intendente, teniendo presente que dicha modificación potencie o mantenga las características y los objetivos del proyecto originalmente aprobado. Esta solicitud debe ingresar por Oficina de Partes del Gobierno Regional y será revisada por los funcionarios de la Unidad F.N.D.R 6% del Gobierno Regional del Libertador Bernardo O'Higgins. Sólo se aceptan solicitudes de modificaciones antes de comenzar las actividades programadas en el proyecto, sin perjuicio de las facultades que dispone la Unidad FNDR 6%. No se aceptarán solicitudes para efectuar cambios en tal sentido cuando la ejecución del proyecto se encuentre finalizada.

En el caso de solicitudes de cambio de monitores o talleristas, se deben presentar cartas de renuncia de las personas consideradas en el proyecto aprobado y/o justificar por escrito la causa del cambio de monitor o ejecutor del taller.

Además, en los casos en que los montos aprobados sean menores a lo solicitado, las instituciones beneficiarias deberán hacer una reestructuración presupuestaria antes de comenzar el proyecto, enviando una carta al Sr. Intendente sobre la modificación y adjuntando el nuevo cuadro presupuestario.

Toda modificación debe respetar los máximos y mínimos permitidos de los montos solicitados al Gobierno Regional, y ninguna modificación presupuestaria debe alterar los objetivos y finalidad del proyecto para el cual se entregó el beneficio



ya que, la fecha debe estar obligatoriamente coordinada con la Unidad F.N.D.R 6% del Gobierno Regional. Dicha invitación debe realizarse según formato establecido en Manual de Normas Gráficas y debe ser extendida al listado de autoridades obligatorias disponible en la Página del Gobierno Regional vía email y/o presencial. Con el propósito de verificar el cumplimiento de esta obligación, la organización deberá adjuntar a su rendición de cuentas, los medios de verificación del envío del formato de invitación a la Unidad F.N.D.R 6% para su revisión previa, como también el respaldo de la entrega de ésta a las autoridades correspondientes.

DÉCIMO: En los casos en que: a) no se ejecute el proyecto o éste se efectúe parcialmente; b) no se cumplan los objetivos planteados; c) que la institución y/o el ejecutor responsable lo altere, en cuanto a: lugares, fechas y/o presupuesto, sin previa autorización del Gobierno Regional; d) que la organización no entregue su rendición de cuentas en los plazos establecidos y/o presenten documentos tributarios falsificados o no autorizados por el SII o cualquier otra situación anómala que la Unidad F.N.D.R 6% detecte en cuanto a la ejecución de actividades y/o rendición de cuentas, el Gobierno Regional está facultado para ejercer las acciones legales que correspondan por incumplimiento del Convenio, pudiendo también ser causal de inhabilitación para postulaciones futuras a todos los Fondos F.N.D.R 6%, por la cantidad de tiempo que establece el Instructivo General en su Art. 65 titulado "Sanciones" según tipo de incumplimiento.

UNDÉCIMO: Se prohíbe a la **Municipalidad de Chépica**, cobrar entradas o inscripciones a cualquier persona interesada en participar en alguna de la o las actividades incorporadas en el proyecto aprobado. De verificarse lo anterior, el Gobierno Regional estará facultado para solicitar el reintegro de la totalidad de los fondos entregados para el financiamiento del proyecto y/o cobro de pagaré (según sea el caso), siendo, además, causal de inhabilitación para futuras postulaciones a todos los fondos F.N.D.R 6% por el lapso de tres años.

DUODÉCIMO: El proyecto deberá tener una duración máxima de ejecución hasta el día 30 de noviembre del año 2021.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio convencional en la ciudad de Rancagua y se someten a jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: La PERSONERÍA de Don **PATRICIO EUGENIO CEPEDA SANTIBAÑEZ**, para actuar en representación de la **Municipalidad de Chépica**, consta en Decreto Alcaldicio N°846, de fecha 23 de abril de 2020, emitido por la Municipalidad de Chépica.

La Personería del Sr. Intendente don **RICARDO GUZMÁN MILLAS**, para actuar en representación del **Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins** consta en Decreto de nombramiento N°59 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 15 de febrero de 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO QUINTO: IMPÚTESE el gasto que irroque la presente resolución al subtítulo 24, ítem 03 asignación 100, transferencias corrientes al sector público del programa 02 del Gobierno Regional del presupuesto vigente para el año 2021.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la Institución Beneficiaria y tres ejemplares en poder del **Gobierno Regional**.



PATRICIO E. CEPEDA SANTIBAÑEZ
Representante legal de la Municipalidad de Chépica



RICARDO GUZMÁN MILLAS
Intendente del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins